

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Director de Autorizaciones y Registro de Entidades  
Edison, 4  
28006 MADRID

Madrid, 6 de junio de 2014

#### HECHO RELEVANTE

BBVA ASSET MANAGEMENT, S.A., SGIIC, comunica como HECHO RELEVANTE, en relación con el fondo de inversión denominado BBVA RENDIMIENTO EUROPA VI, FI, inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con el número 4766, lo siguiente:

Que la Entidad Comercializadora BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., va a realizar una oferta promocional aplicable a los traspasos de Fondos de Inversión no gestionados ni depositados por Entidades del Grupo BBVA solicitados entre el 02.06.14 y el 09.07.14, ambos incluidos (o si ocurre antes, cuando el fondo alcance un patrimonio de 100.000.000 euros) y siempre que se hayan ejecutado antes de 17.07.14, que tengan como destino el fondo arriba indicado.

Aquellos partícipes que sean personas físicas y residentes fiscales en España, (en adelante el "Partícipe") que deseen adherirse a la oferta promocional, recibirán una bonificación consistente en el abono del 2% bruto del importe traspasado, comprometiéndose el Partícipe a mantener íntegramente suscritas el número de participaciones que fueron objeto de bonificación durante los 30 meses siguientes a contar desde que se hace efectiva la solicitud de traspaso al fondo de referencia.

Se establecerá un límite total de 10.000 euros por Partícipe para el cobro de bonificaciones procedentes de traspasos externos que tengan como destino el fondo mencionado, o cualquier otro fondo sujeto a una campaña de bonificación vigente entre el 1.04.14 y el 30.06.14 por traspasos recibidos de fondos de inversión.

Para la aplicación de este límite solo se tendrán en cuenta las bonificaciones recibidas por el Partícipe en aquellos contratos en los que figure como primer titular. Por tanto, si la suma de bonificaciones percibidas por el primer titular alcanza dicho importe, no se percibirá bonificación alguna, aunque dicho límite no haya sido alcanzado por el resto de cotitulares del contrato.

El pago de la bonificación se realizará en el momento de hacerse efectiva la solicitud de traspaso, una vez practicada la retención fiscal que corresponda, pudiendo el Partícipe elegir entre el abono del neto en efectivo de la bonificación o la suscripción de participaciones en el Fondo. El abono en efectivo se realizará en la cuenta corriente asociada al Fondo.

Desde el 18.7.14 inclusive o desde que el fondo alcance un patrimonio de 100.000.000 euros, el volumen máximo de participaciones por partícipe será de 1 participación y la comisión de suscripción y reembolso de 5%, respectivamente. No obstante, los traspasos solicitados hasta el 09.07.14, o hasta la fecha en que el fondo alcance un patrimonio de 100.000.000 euros, que se encuentren pendientes de ejecución con posteridad a ese momento, no se les aplicará la comisión de suscripción, ni la limitación del volumen máximo de suscripción.

Si durante el período de permanencia establecido, el Partícipe ordena el reembolso total de sus participaciones o el traspaso de la totalidad del Fondo a otro Fondo de Inversión que no esté acogido a la campaña de bonificación existente entre el 1.04.14 y el 30.06.14, estará obligado a devolver a BBVA el importe bruto de la bonificación recibida de forma proporcional al número de días que resta desde la fecha del reembolso o traspaso, hasta el último día del período de permanencia.

Asimismo si durante el período de permanencia establecido el Partícipe ordena el reembolso parcial de sus participaciones o el traspaso parcial del Fondo a otro Fondo de Inversión que no esté acogido a la campaña de bonificación existente entre el 1.04.14 y el 30.06.14 y como consecuencia de lo anterior quedaran en el Fondo un menor número de participaciones que las que dieron lugar a la bonificación, el Partícipe deberá devolver a BBVA el importe bruto recibido, de forma proporcional al número de participaciones reembolsadas o traspasadas que fueran objeto de bonificación y al número de días que resta desde la fecha del reembolso o traspaso, hasta el último día del período de permanencia.

En el caso de que proceda la devolución de la bonificación de acuerdo con los dos supuestos anteriores, BBVA recurrirá a los mecanismos legales que resulten adecuados para obtener la devolución de la bonificación.

Se aplicará la fiscalidad vigente en el momento del abono o devolución de la Bonificación. A la firma de este documento, a juicio de BBVA y en consideración a la legislación vigente y los criterios manifestados por la Dirección General de Tributos en contestaciones a consultas sobre situaciones análogas o similares, se considera que:

- El abono de la Bonificación tiene la consideración de rendimiento de capital mobiliario sujeto a retención, y resultará de aplicación la fiscalidad correspondiente a la residencia del Partícipe.
- La devolución de la Bonificación, en el supuesto previsto anteriormente, se considerará rendimiento de capital mobiliario negativo, declarándose como tal en el IRPF del año que corresponda.

Atentamente,

D. Luis Megías Pérez  
BBVA ASSET MANAGEMENT, S.A., SGIIC